

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.981/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

PRIMERA.- Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de **UN/A EDUCADOR/A PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**. Mediante concurso, en régimen laboral temporal, según el Convenio para el Desarrollo de Talleres Ocasionales dirigidos a Personas Discapacitadas firmado el 7 de mayo de 2.015 entre el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y la Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- Requisitos de admisión de aspirante.

Para ser admitidos para la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
2. Tener cumplidos 18 años de edad a la presentación de la solicitud.
3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Educación Social.
 - Terapeuta ocupacional
 - Maestro/a en Educación Especial.
 - Título de Formación Profesional de Grado Superior Técnico en Integración Social, especialidad Educador/a en Discapacidad.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso, realizándose una entrevista posterior en la que se valorarán los conocimientos de los opositores.

1.- Formación.

La formación se valorará conforme a lo siguiente:

- Por títulos académicos reconocidos oficialmente, distintos a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados con el puesto de trabajo al que se concursa, 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como acceso al concurso.
- Por cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, siempre que su duración sea al menos de 20 horas, 0,50 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.

2.- Entrevista Personal con un máximo de 5 puntos

Según el Artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

CUARTO.- SOLICITUDES

a) Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en horas de 9.00 a 14.00 horas. El plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Los interesados deberán expresar en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, se acompañarán de copia compulsada de la titulación requerida para concurrir a este proceso selectivo, así como copia de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

b) Las solicitudes también podrán presentarse en la forma determinada en la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

c) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública. En el mismo anuncio se expresará también el lugar, fecha y hora del lugar del comienzo de los ejercicios.

SEXTA. Tribunal de selección

El Tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 56 de la Ley 5/2015 de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera nombrado por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretaría: Funcionario/a de la Corporación.

SÉPTIMA.- Características del puesto

- a) Tipo de contrato: contrato laboral temporal, por obra y servicio, jornada completa.
- b) Salario: 1.071,11€ brutos/mensuales. Incluye todos los conceptos: P. extras, pluses, complementos...

OCTAVA.- Calificación final

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de la fase de concurso.

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en los méritos relativos a experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal, el resultado del concurso en el que aparezcan los resultados finales y la iniciales del nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado/a, que se elevará con el acta, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes se creará una bolsa de trabajo para cubrir vacantes y bajas que pudieran surgir en el desarrollo del servicio. La bolsa estará constituida por aquellos aspirantes que así lo indiquen expresamente en su solicitud. La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el concurso y estará vigente hasta que se produzca nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría.

NOVENA.- Derecho supletorio

En lo previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Arenas de San Pedro a 19 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.